



Obras Sanitarias del Estado

E. 1117/17

Montevideo, 13 de setiembre de 2017.

R.S.G. N° 114/17

---VISTO: la petición promovida por la empresa Medidores Kent de Uruguay S.A. (representante de la empresa ELSTER MEDIÇÃO DE AGUAS S.A.), con domicilio en la calle Constituyente N° 1467 - OF 1905 de la ciudad de Montevideo, por intermedio de su representante el Sr. Eduardo Palacios consistente en conocer cuáles fueron los apartamientos sustanciales al Pliego de sus Ofertas en las Licitaciones Internacionales N°s. 14.712 y 15.403, según se expresa a fojas 4 de estos antecedentes.-----

---RESULTANDO I: que lo peticionado implica el acceso a los Expedientes de los procesos referidos, similar a las actuaciones incoadas por la empresa Teregal en Expediente N° 800/16, al cual se accediera en igual sentido al ahora requerido.-----

---RESULTANDO II: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° del T.O.C.A.F., los procesos de contratación internacional quedan sujetos a las normas establecidas en el respectivo Contrato celebrado con los Organismos Internacionales de Crédito, de los que la República forma parte, en la especie el Banco Mundial, sin perjuicio de los aspectos que a título meramente enunciativo menciona la norma referida.-----

---RESULTANDO III: que se sustituye en la instancia la norma nacional aplicándose las disposiciones contractuales establecidas con el referido Banco.-----

---RESULTANDO IV: que en este sentido, el Tribunal de Cuentas de la República, en Sesión de fecha 28 de mayo de 2014, en oportunidad de su intervención en uno de estos procesos y en referencia al Contrato de Préstamo N° 8183 BIRF, expresó en el Considerando 1° que se transcribe "que conforme a lo dispuesto por el Artículo 45° del T.O.C.A.F., los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios que se otorguen en aplicación de contratos de préstamos con Organismos Internacionales, quedarán sujetos a las normas establecidas en cada Contrato".-----

---RESULTANDO V: que las disposiciones contractuales antes mencionadas, relacionadas con el Banco Mundial, se integran con los Contratos suscritos, así como las políticas de adquisiciones del referido Organismo Internacional y el Pliego que rigió el respectivo proceso.-----

2.

---RESULTANDO VI: que en las normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial enero de 2011 revisado en julio 2014, se establece: "2.47 Después de la apertura en público de las ofertas, no debe darse a conocer a los licitantes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato".-----

---RESULTANDO VII: que en los Pliegos citados consta una Cláusula de Confidencialidad que indica 26.1 "No se divulgará a los Licitantes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del Contrato hasta que la adjudicación del Contrato se haya comunicado a todos los Licitantes".-----

---RESULTANDO VIII: que según indicara la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo ante la solicitud similar ya referida (tramitada en Expediente N° 800/16 paso electrónico 4), formuló consulta a la representación del Banco Mundial en Uruguay, la que señala en lo que aquí interesa "No se debe entregar a las firmas oferentes y/o al público en general las ofertas o propuestas recibidas debido a que las mismas contienen información confidencial como ser información financiera, detalle de precios, metodologías, información sobre proveedores, diseños, etc." "Una vez adjudicado y publicado el mismo: Se debe dar a conocer información acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas y sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación. No se debe dar a conocer las ofertas".-----

---RESULTANDO IX: que en su oportunidad, se remitió consulta a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), Órgano dependiente de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la que se expidió en el sentido de que la norma que regulan el punto es el multicitado Artículo 45° del T.O.C.A.F. y en consecuencia son de aplicación las normas del Banco Mundial.-----

---CONSIDERANDO I: que atento a lo expuesto, tanto por la Unidad de Información especializada, como por el propio Organismo Internacional



Obras Sanitarias del Estado

procede acceder parcialmente a la solicitud de acceso a la información pública efectuada por la empresa Medidores Kent de Uruguay S.A. y por tanto, luego de efectuada la publicación de la adjudicación del Contrato, se le dará a conocer información acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas y sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación. No así de las ofertas del proceso de adquisición señalado.-----

---CONSIDERANDO II: que la petición se hará efectiva, una vez cumplido el extremo indicado, por la Dependencia competente, esto es la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo, poniendo en conocimiento al solicitante y entregando únicamente la información obrante en la documentación indicada en el Considerando precedente, previa acreditación de la representación que invoca.-----

---CONSIDERANDO III: que por R/D N° 584/15 del 3/VI/15, se delegaron en el Secretario General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENCIÓN: a lo establecido por la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública del 17/X/08, el Art. 45° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, las disposiciones de los Contratos de Préstamo celebrado con el Banco Mundial (BIRF), el Pliego respectivo, lo indicado por el citado Organismo Internacional y por la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Tribunal de Cuentas de la República y a lo dispuesto en la R/D N° 584/15 del 3/VI/15.-----

-----EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1°) ACCEDER parcialmente a la solicitud de acceso a la Información Pública efectuada por el Sr. Eduardo Palacios, en representación de la empresa Medidores Kent de Uruguay y en representación a su vez de la empresa ELSTER MEDIÇÃO DE AGUAS S.A., según lo consignado y en los términos indicados en los Considerando I y II de la presente Resolución.-----

---2°) PASE por su orden al Área Trámite Documental - Notificaciones, para notificación del interesado, a la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo con la prevención indicada y a la Oficina de Información Pública y

Datos Personales, para su registro y demás efectos. Oportunamente, archívese
sin perjuicio.-----



Dr. Gerardo Siri
Secretario General